



San José, 24 de setiembre 2019
DH-DAL-0765 -2019

Estimados Señores
Comisión Permanente
Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

Aprovecho la presente para saludarlos cordialmente y a la vez manifestarles que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el proyecto de **Ley FORTALECIMIENTO AL SISTEMA INSPECTIVO DE TRABAJO**", expediente legislativo N°21.185, me refiero en los siguientes términos:

Según lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la inspección del trabajo, es una función pública de la administración del trabajo que vela por el cumplimiento de la legislación laboral en los centros de trabajo. Su papel principal es convencer a las partes involucradas sobre la necesidad de cumplir con las leyes laborales, además establecer el interés mutuo del cumplimiento de las normas, a través de medidas preventivas, educativas y de ser necesario coercitivas.

Par la OIT en el Convenio No. 81, sobre la Inspección de Trabajo, ratificado por el Gobierno de Costa Rica, la inspección se aplica a los centros de trabajo en la industria y el comercio, este convenio sigue siendo la principal referencia internacional para los servicios de la inspección del trabajo. Siendo la función más importante de la inspección del trabajo el vigilar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el desarrollo de la prevención de accidentes, protección de las y los trabajadores, aplicación de horarios de trabajo, descansos, el derecho al salario, igualdad de salario entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor, respeto e igualdad de trato, erradicación y prohibición de discriminación en cualquiera de sus formas, protección de trabajadores vulnerables, incluyendo el trabajo clandestino y los trabajadores migrantes en situación irregular, toma en cuenta el aumento de la diversidad de la mano de obra, eliminación del trabajo infantil, verifica las medidas necesarias para prevenir la discriminación y toda forma de trabajo denigrante.

Tradicionalmente se han aplicado dos modelos de inspección, el modelo disuasivo y el modelo pedagógico. Con el modelo disuasivo, las empresas no valoran la necesidad de quebrantar la ley si mediante la vigilancia puedan ser descubiertas y, el costo de la sanción, puede sea más alto que el beneficio del incumplimiento. Con el método pedagógico, con la aplicación de una fiscalización rigurosa, el resultado puede ser el desaliento en el cumplimiento de la reglamentación y por esta razón, se aplican la persuasión moral y asesoramiento de las normas.

En tiempos actuales, tan dinámicos en lo económico y social, se hace necesario fortalecer y mejorar las condiciones laborales, dar un peso importante a la educación y la promoción de los derechos de las y los trabajadores, dar una nueva visión a la inspección del trabajo, así como contar con más herramientas para investigar, corregir y sancionar de forma expedita y oportuna eventuales o reiteradas violaciones a los derechos laborales, nuevas herramientas que permitan medidas correctivas y sanciones en sede administrativa, de esta manera evitar acudir a largos procesos judiciales para hacer cumplir la legislación laboral.

Dicho lo anterior, se efectúan las siguientes observaciones el presente proyecto de ley:

El proyecto de Ley Fortalecimiento al Sistema Inspectivo de Trabajo, garantiza que la legislación del trabajo se aplique de modo igualitario a todos los empleadores y trabajadores, haciendo énfasis en evitar la reincidencia del patrono en cometer alguna falta, devolviéndome la autoridad a la inspección laboral tal y como corresponde, además de evitar largos procesos administrativos. Para dichos efectos se plantea la creación de un Tribunal Administrativo de Inspección del Trabajo, con el propósito de revisar la actuación de la administración y evitar la indefensión del patrono, promoviendo procesos céleres, oportunos y efectivos, lo cual se idéntica como positivo y una propuesta para garantizar efectiva defensa y disfrute de derechos laborales. Es esta iniciativa una forma de agotar la vía administrativa en esta temática y evitar la judicialización del derecho laboral.

No obstante, no se indica en el proyecto de ley, cómo se utilizarán los recursos generados por el cobro de las multas en casos constatados de violación a las normas laborales, lo cual debe claramente definirse.

Dicho lo anterior, no encuentra la Defensoría de los Habitantes, ninguna objeción a la aprobación de este Proyecto de Ley, ya que es necesario fortalecer la inspección laboral y a la vez, desarrollar nuevas estrategias con el fin de buscar la efectividad de la inspección del trabajo, garantizar la formación de los inspectores del trabajo, proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y disminuir el tiempo de los procesos en las disputas laborales. Si debe garantizarse el debido contenido presupuestario para la implementación de las medidas administrativas, contratación de personal requerido y otras acciones que sean necesarias para su efectiva ejecución.

Agradecida por la deferencia consultiva,

Catalina Crespo Sancho, PhD.
Defensora de los Habitantes de la República